



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 15 de marzo de 2023

**ACTA N°7**

**RES. N° 606/023**

**EXP. 2022-25-4-009797**

SCM/SG

**VISTO:** el lineamiento estratégico del Plan de Desarrollo Educativo 2020 – 2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) referente a adecuar la propuesta curricular en todos los niveles educativos;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°101 de fecha 12 de enero de 2023 la referida Dirección General de Educación Técnico Profesional eleva a consideración del Consejo Directivo Central la propuesta respecto al Plan de Estudio, Esquema Curricular, Anexo reglamentario y Programas, correspondientes al Curso de Tecnólogo en Meteorología;

II) que la carrera de Tecnólogo en Meteorología, con su título intermedio de Técnico Superior en observaciones meteorológicas, constituye una formación de nivel superior por la cual los egresados poseerán una sólida formación científica, técnica, social y profesional;

III) que el mencionado Plan de Estudios presenta las bases que hacen posible la formación sostenida de graduados a nivel terciario, fomentando y haciendo viable el adecuado tratamiento de los problemas del área y un mejor aprovechamiento de las oportunidades que se le presentan al Uruguay y a la región;

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas manifiesta conformidad con la propuesta puntualizando que la misma se basa en el acuerdo marco suscrito con el Instituto Uruguayo de Meteorología por el cual el Instituto pone a disposición sus instalaciones no

surgiendo de dicho texto si esto incluye la posibilidad de realización de prácticas y el uso de instalaciones para asignaturas que requieran laboratorio;

II) que, analizado el convenio marco la Unidad Letrada manifiesta que, a los efectos de llevar a cabo las prácticas de los estudiantes previstas en los planes resulta necesaria la suscripción de un convenio específico en el que se determine la realización de las mismas, el uso de las instalaciones, el equipamiento y la infraestructura por parte de los alumnos, la capacidad locativa ofrecida, los días y horarios requeridos, así como también las obligaciones y responsabilidades para las partes;

III) que, sin perjuicio de lo indicado, no formula objeciones respecto a la aprobación del plan, elevando la Asesoría Letrada las actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

IV) que teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley General de Educación por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, en lo que refiere a la competencia para la aprobación de los planes de estudio, corresponde proceder en dichos términos;

V) que en el marco del Plan de Desarrollo Educativo 2020 – 2024 de la ANEP, se entiende pertinente aprobar el Plan de Estudio, Esquema Curricular, Anexo reglamentario y Programas, correspondientes al Curso de Tecnólogo en Meteorología;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Aprobar el Plan de Estudio, Esquema Curricular, Anexo Reglamentario y Programas correspondientes al Curso de Tecnólogo en Meteorología de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, que



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

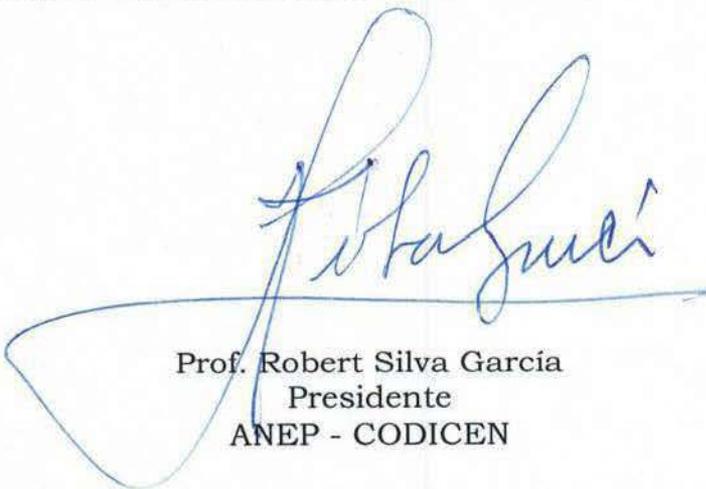
luce de fs. 2 a 102 de obrados y que forma parte del presente acto administrativo.

2) Encomendar a la Dirección General de Educación Técnico Profesional a que suscriba un convenio específico con el Instituto Uruguayo de Meteorología, en virtud de lo manifestado en el CONSIDERANDO II del presente acto.

Comuníquese al Instituto Uruguayo de Meteorología, a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Asesoría Letrada.

Cumplido, pase a la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a sus efectos.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN